

FUNDAMENTOS

PROYECTO DE ORDENANZA: MODIFICACIÓN COMISIÓN EJECUTIVA PARQUE TAU
--

-Que la Ordenanza n° 433/89 declara al Parque Municipal “Francisco Tau”, PATRIMONIO ECOLÓGICO INALTERABLE de la ciudad de Bell Ville.

-Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza, modificada por Ordenanza n° 838/95, dispone la integración de una Comisión Ejecutiva, que deberá organizar y ejecutar el manejo y conservación del Parque “Francisco Tau” y la difusión cultural del mismo.

-Que el Decreto n° 329 “A”/89 reglamenta la Ordenanza n° 433/89, modificado por el Decreto n° 488 “A”/95, disponen la formación y composición de la Comisión Ejecutiva.

-Que por Ley provincial 7999 el Parque Municipal “Francisco Tau” fue declarado ZONA DE RESERVA NATURAL.

-Que con el paso de los años han surgido nuevas organizaciones sin fines de lucro que dedican su actividad a la preservación, cuidado, protección y promoción educativa de la Reserva Natural “Francisco Tau”.

-Que de las reuniones realizadas por la Comisión Ejecutiva surgió la necesidad de ampliar la conformación de la misma y avanzar en la elaboración de un Plan de Manejo del Parque “Francisco Tau”.

Proyecto presentado por el Concejo en Pleno, rubricado por la Concejala Carmen ADAN del Bloque Unión Cívica Radical y por el Concejala Gonzalo Pedano del Bloque Unión por Córdoba, fundamentado por ambos Concejales.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°2186/2018**

Artículo 1º: MODIFÍCASE el artículo 1º de la Ordenanza n° 838/95, a los fines de incorporar y detallar las Instituciones ambientalistas y ecológicas de la Ciudad que formaran parte de la Comisión Ejecutiva del Parque Tau, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Intégrese una Comisión Ejecutiva, con representación del Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante, la Agrupación Scouts ‘Francisco Tau’, la Comisión Municipal de Canotaje, la Asociación Civil Pro.A.Vi.S., el Grupo Raíces, la Fundación ‘Nuestro Río’ y la/el responsable a cargo de Servicios Generales del Parque Tau de Bell Ville de la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático”, para organizar y ejecutar el manejo y conservación del Parque Francisco Tau y la difusión cultural del mismo.

Artículo 2º: FACÚLTASE al DEM a reglamentar esta Ordenanza para su mejor operatividad.

Artículo 3º: DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al RM y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS
DIECINUEVE DIAS DEL ME DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO**